

CO - DIRECCIÓN, INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER) LIBRO DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS ANO 2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 167-2020 "APROBACIÓN DE LA NORMATIVA PARA COMPRAS CON FONDOS DE CAJA CHICA DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES, INETER"

El suscrito, Co - Director de Vigilancia de los Fenómenos Naturales del Instituto Nicaragüense Estudios Territoriales (INETER) en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua y sus reformas, Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Reglamento de la Ley 290 (Decreto 71-98, del 30 de Octubre de 1998), la Ley Orgánica de INETER, Ley 311, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 143 del 28 de Julio de 1999 y su reglamento, Decreto Número 120-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 229, del día 30 de noviembre de 1999; atribuciones conferidas en la Ley No. 825, Ley de Reforma a la Ley No. 311, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 05, del 11 de Enero del año 2013 y finalmente las facultades conferidas en la Ley 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, así como las Normas Técnicas de Control Interno publicadas en La Gaceta, Diario Oficial número 67 del 14 de abril del 2015, respectivamente.

CONSIDERANDO:

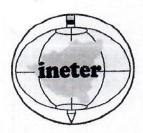
1.

Que INETER es el órgano encargado de la investigación, inventario y evaluación de los recursos físicos del país; de ejecutar los estudios de ordenamiento territorial; de realizar los estudios para la prevención y mitigación de los efectos provocados por fenómenos naturales peligrosos; de realizar los estudios meteorológicos y geofísicos; de regular y efectuar los trabajos cartográficos y geodésicos; y de normar, regular, operar, actualizar y ejecutar el catastro físico nacional.

II.

Que es necesario fortalecer el control previo para prevenir los actos que puedan afectar negativamente la efectividad y transparencia en la administración de los bienes y recursos del estado, por lo que para una mejor seguridad en el manejo de la gestión pública del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, INETER, se requiere la aprobación de la presente normativa que deberá implementarse en cumplimiento al control interno y Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República en esta materia específica.





CO - DIRECCIÓN. INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER).

III.

Que la implementación de este cuerpo normativo, dependerá en gran medida del uso y correcta aplicación de la normativa, para cumplir con las políticas y estrategias de desarrollo institucional, como una necesidad de normar los procedimientos contables bajo los cuales debe regirse el manejo de los fondos de caja chica a nivel institucional, como parte del fortalecimiento de la gestión de la institución en la optimización de sus recursos.

IV

Que corresponde a la máxima autoridad dar el seguimiento adecuado que permita asegurar la implantación oportuna a las recomendaciones que hace la Contraloría General de la República, para fortalecer el control y la transparencia en los actos administrativos del sector público.

Por tanto en uso de las facultades que se me confieren;

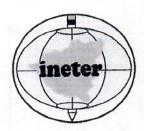
POR TANTO ESTA AUTORIDAD:

En uso de las facultades que me confiere los artículos 130 y 131 de nuestra Constitución Política, artículos 1, 2, de Ley N°. 311, "Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER)", Reglamento a la Ley No.311, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales. (INETER), atribuciones conferidas en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley No. 825, Ley de Reforma a la Ley No. 311, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER); y el artículo 14 de la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, definen las atribuciones de la Dirección Superior del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), como un ente descentralizado con autonomía técnica y autonomía administrativa y finalmente las facultades conferidas en la Ley 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, así como las Normas Técnicas de Control Interno publicadas en La Gaceta, Diario Oficial número 67 del 14 de abril del 2015el Co-director de INETER,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la NORMATIVA PARA COMPRAS CON FONDOS DE CAJA CHICA, que tiene como finalidad proporcionar un instrumento en el cual se identifiquen y describan las actividades propias para normar los procedimientos contables bajo los cuales debe regirse el manejo de los fondos de caja chica a nivel institucional, como parte del fortalecimiento de la gestión de la institución en la optimización de sus recursos, para brindar una oportuna y eficaz respuesta a las diferentes actividades, solicitudes y requerimientos de las diferentes áreas institucionales.





CO - DIRECCIÓN, INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER).

SEGUNDO: La NORMATIVA PARA COMPRAS CON FONDOS DE CAJA CHICA DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES, INETER, se dará a conocer y será de estricto cumplimiento para todo el personal y áreas involucradas en el uso, administración y control de este recurso.

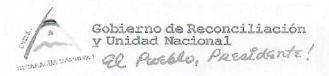
TERCERO: La presente normativa estará sujeta a cambios de acuerdo a los ajustes de la política que establezcan para el sector público y entrará en vigencia a partir de la fecha de autorización y divulgación a las partes involucradas.

CUARTO: Comuníquese la presente Resolución Administrativa a cuantos corresponda conocer de la misma. Dado en la ciudad de Managua a las diez y diez minutos de la mañana del día veintiséis de noviembre del año dos mil veinte.

Federico Vladimir Gutiérrez Corea, Ph.D.

Co-Director de Vigilancia de los Fenómenos Naturales, INETER.

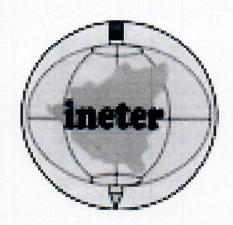
Daniel, Buen Gobierno
Starogua: Cristiana, Sodalists
y Solidaria







INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES INETER



NORMATIVA PARA COMPRAS CON FONDOS DE CAJA CHICA.



PATRIA BENDITA, PATRIA LIBRE ...!

ORGULLO BICENTENARIO, SIEMPRE MÁS ALLÁ...!



Daniel, Buen Gobierno P. Caragua: Cristiana, Socialiste y Soliciaria





ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I 2	
	GENERALES
	1.1 Objeto2
	1.2. Base Legal2
Artículo	1.3 Definiciones3
Artículo	1.4 Ámbito de aplicación3
Artículo	1.5 Divulgación
Artículo	1.6 Uso y cumplimiento
CAPÍTULO II 4	
	ONDOS DE CAJA CHICA4
Artículo	2.1 Requisitos de Idoneidad General4
Artículo	2.2 Condiciones Previas4
CAPÍTULO III	5
CREACIÓN DE FO	ONDOS MENORES DE CAJA CHICA5
Artículo	3.1 Creación de Fondos de Caja Chica5
Artículo	3.2 Monto para constitución de Fondos de Caja
	5
Artículo	3.3 Procedimiento para habilitación de Fondos
	Chica5
Artículo	3.4 Asignación del Fondo6
CAPÍTULO IV 6	
MODIFICACIONES	Y CANCELACIÓN DE FONDOS DE CAJA CHICA
Artículo	4.1 Procedimiento para Modificar o Cancelar
Fondos de	e Caja Chica a Petición de Parte6
CAPÍTULO V 7	
LA AUTORIDAD C	COMPETENTE Y EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL FONDO DE CAJA CHICA
Artículo	5.1 Autoridad Competente para autorizar los
desembols	3.1 Autoridad Competente para autorizar los
7x+íqula	50s
Articulo	5.2 Custodio del Fondo de Caja Chica
ALLICUIO	5.3 Delegación de Responsabilidad del Fondo de
Capímuo va 9	za8
USO V MANETO D	E LOG FONDOG DE CATA GUESA
Artículo	E LOS FONDOS DE CAJA CHICA
Artículo	6.1 Compras imputables
Artículo	6.2 Uso de los Fondos de Caja Chica
do comiti	6.3 Uso de los Fondos de Caja Chica Para Pago
Tation la	cios y Mantenimientos
Articulo	6.4 Prohibición de uso de los Fondos de Caja
Chica.	8
Articulo	6.5 Monto y límite máximo para cada gasto9
Articulo	6.6 Prohibición de fraccionamiento de pagos9
CASE SE	CRISTIANA, SOCIALISTA,
OSPATUSA FIR	COLIDITANA, SUCTALISTA,
VERTICAL TO THE TOTAL THE TOTAL TO THE TOTAL TOTAL TO THE	SOLIDARIA!
Gobier EAMILI	NOMBRE INSTITUCTÓN DE CORTEDAD

Daniel, Buen Gobierado Cimrague: Cristina GOMUNIDAD! y Solidaria

DIRECCIÓN - TELÉFONOS - PAGINA WEB - EMAIL





Artículo 6.7 Entrega del Fondo de Caja Chica a su
Custodio. 10
Artículo 6.8 Resguardo de los Fondos de Caja Chica10
Artículo 6.9 Separación del Fondo de Caja Chica10
Artículo 6.10 Retenciones Fiscales
Artículo 6.11 Arqueos10
Artículo 6.12 Faltantes11
Artículo 6.13 Pagos Sin Autorización
CAPÍTULO VII
PROCEDIMIENTO PARA PAGOS CON EL FONDO DE CAJA CHICA
Artículo 7.1 Procedimiento para Solicitud de Reembolso
de Caja Chica11
Artículo 7.2 Procedimiento para Vales Sujetos a
Rendición de Cuenta12
CAPÍTULO VIII
PROCEDIMIENTO PARA REEMBOLSOS AL FONDO DE CAJA CHICA
Artículo 8.1 Procedimiento para Reembolsos al Fondo de
Caja Chica. 13
CAPÍTULO IX 15
DOCUMENTOS SOPORTES
Artículo 9.1 Documentos que deben respaldar los
Reembolsos. 15
Artículo 9.2 Recibos Oficiales15
Artículo 9.3 Cintas de Caja Registradora15
Artículo 9.4 Forma y Validez de los Documentos Soportes15
Artículo 9.5 Rendición Anual de los Fondos de Caja Chica16
CAPÍTULO X 16
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
Artículo 10.1 Vigencia y obligatoriedad del Manual16
ANEXOS 17
Anexo 1 Uso del formato de Comprobante de Caja chica17
Anexo 2 Recibo Interno INETER
Anexo 3 Formato de Retención INFTED





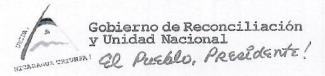
Y COMUNIDAD!

CRISTIANA, SOLIDARIA!

SOCIALISTA,

NOMBRE INSTITUCIÓN DE GOBIERNO

DIRECCIÓN - TELÉFONOS - PAGINA WEB - EMAIL







INTRODUCCIÓN

El suscrito Co-Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley No.311, Ley Orgánica del INETER, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, No.143 del 28 de julio de 1999, y el artículo 3 de su Manual publicado en el Decreto Presidencial No.120-99 del 30 de noviembre de 1999 y de conformidad a Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Decreto 75-2010 Reglamento de la Ley No.737.

CONSIDERANDO:

I

necesidad del Instituto Nicaragüense de Estudios La Territoriales (INETER), de actualizar Aspectos Normativos, Procedimentales y Contables bajo los cuales debe regirse el manejo de los fondos de Caja Chica institucional, a través de los cuales esta institución incurre en gastos menores necesarios que ameritan atención inmediata, según su disponibilidad presupuestaria, gastos que deben estar acorde a los nuevos requerimientos de la Contraloría General de la República de Nicaragua NTCI Apéndice Actividades de Control aplicables a los sistemas de Administración, Numeral 5.5 aprobadas el 06 de febrero de 2015, sobre la base del Marco integrado de control interno COSO 2013, Artículo 58 de la Ley No.737, aprobada el 19 de octubre del 2010, Ley Contrataciones Administrativas del Sector Público y el artículo 11 del Reglamento de la Ley 737.

TT

Que el aumento continuo en los precios de los bienes y servicios que el INETER puede adquirir con los fondos de Caja Chica, sumando a la devaluación del córdoba frente al dólar hace necesario que esta institución mantenga un proceso constante cada vez que se requiera revisión y actualización de la normativa a través de la cual se reglamentan los fondos menores de caja chica.

III

Que las Normas Técnicas de Control Interno aprobadas por la Contraloría General de la República y las Normativas Administrativas Internas de cada institución pública, constituyen el marco de referencia mínimo obligatorio en materia de control interno para come el sector público prepare los procedimientos y reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración.



Daniel, Buen Gobierno
CRISTIA COLIDARIA!
CRISTIA CONTROLLISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

IV

Es necesario que el INETER cuente con una Normativa de Caja Chica actualizada a la cual deben de ajustarse cada Dirección, División o Delegación que administre fondos de Caja Chica, por tal motivo se considera necesario aprobar la presente, a través de la cual se logrará la correcta administración de los fondos de Caja Chica en INETER, por consiguiente el presente constituye una norma complementaria a las Normas Técnicas de Control Interno, en esta materia específica.

Por los considerando expresados en líneas anteriores y en el ejercicio de las facultades de ley antes señaladas, esta autoridad.

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar la presente "NORMATIVA PARA COMPRAS CON FONDOS DE CAJA CHICA", el que se regirá por las disposiciones siguientes:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1 Objeto

La presente Normativa tiene por objeto establecer los procedimientos administrativos y contables internos que rigen las compras menores que ameritan atención inmediata con Fondos de Caja Chica que se efectúen en las diferentes Direcciones o Divisiones del INETER, mismas que se requieren a diario para poder garantizar sin demora las actividades cotidianas del INETER, garantizándose de esta manera la transparencia en el gasto presupuestario institucional.

Artículo 1.2. Base Legal

La presente Normativa para Compras con Fondos de Caja Chica tiene como base legal las siguientes Leyes, Manuales y Decretos aplicables en materia de contrataciones públicas:

✓ Ley No.550 "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario."

✓ Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

Decreto No. 75-2010 "Reglamento a la Ley No.737".

Republica y del Sistema de Control de la Administración de la y Fiscalización de los Bienes y Recursos del

MINTA INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES 2

FRENTE HOSPITAL SOLIDARIDAD -22492757 - www.ineter.gob.ni

Y COMUNIDAD!

Estado".

- √ "Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público", emitidas de la Contraloría General de la República seis de febrero de 2015 sobre la Base del Marco integrado de Control Interno COSO 2013.
- ✓ Ley No.311, Ley Orgánica del INETER, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, No. 143 del 28 de julio de 1999.
- ✓ Reglamento a La Ley No.311, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).
- ✓ Ley No.825. Ley de Reforma a la Ley N°.311, "Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER)."

Artículo 1.3 Definiciones

Para la aplicación de esta Normativa se establecen las definiciones siguientes:

- 1.3.1 **Unidad administrativa:** Es la unidad administrativa que requiere o necesita realizar compras en las condiciones establecidas por la Ley No.737 en su Artículo 58, numeral 6, dicha unidad puede ser: Dirección, División General, División Específica, Delegaciones Catastrales.
- 1.3.2. **Legislación Nacional**: Es el conjunto de Leyes, Manuales y Decretos aplicables en materia de contrataciones públicas.
- 1.3.3. Responsable del Fondo de Caja Chica: Es el titular de la Unidad Administrativa a quien se le asigna un Fondo de Caja Chica, en caso de la Dirección Superior será la persona que designe la Máxima Autoridad como responsable del fondo.
- 1.3.4. Custodio del Fondo de Caja Chica: Es el funcionario propuesto por el responsable del fondo de Caja Chica para custodia del mismo.

Artículo 1.4 Ámbito de aplicación

Quedan sujetos al ámbito de aplicación de ésta Normativa todos y cada uno de los fondos de Caja Chica existentes y los que en el futuro se autoricen en ésta Entidad. Las Normas Técnicas de Control Interno constituyen el marco de referencia mínimo obligatorio en materia de control interno, para que el sector público prepare los procedimientos y reglamentos específicos para el funcionamiento y evaluación de sus sistemas de Administración.



CRISTI, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES 3

FRENTE HOSPITAL SOLIDARIDAD -22492757 - www.ineter.gob.ni

Artículo 1.5 Divulgación

Es función de la División General Administrativa Financiera divulgar y dar a conocer todo el contenido de la presente Normativa a las Autoridades Competentes y los responsables del manejo y custodia de fondos de Caja Chica, así como al personal de las unidades administrativas que requiera hacer uso del mismo.

Artículo 1.6 Uso y cumplimiento

La presente Normativa es de obligatorio uso y cumplimiento por todos los funcionarios y personal de la Entidad, integrados en las Unidades Administrativas, a cualquier nivel de organización y estructura territorial, y las unidades ejecutoras de programas o proyectos previamente autorizadas quienes responderán de su debido uso, aplicación y cumplimiento. Las Normas Técnicas de Control Interno deben ser entendidas como instrumentos que contribuyen al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables a las Finanzas, Presupuesto, Inversiones, personal y demás sistemas Administrativos utilizados en la Administración Pública.

CAPÍTULO II COMPRAS CON FONDOS DE CAJA CHICA

Artículo 2.1 Requisitos de Idoneidad General.

Todo proveedor de compras realizadas con fondos de Caja Chica deberá cumplir con los requisitos de idoneidad detallados a continuación:

- 2.1.1 Tener capacidad para obligarse y contratar, conforme al derecho común.
- 2.1.2 No estar incurso en ninguna situación de prohibición o inhibición.
- 2.1.3 No encontrarse en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación.
- 2.1.4 No encontrarse en interdicción judicial.

Artículo 2.2 Condiciones Previas.

El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, INETER, deberá cumplir con las condictores previas siguientes:

2.2.1 Contar con recursos sufficientes, adecuados y disponibles para efectuar la compra.

FE, FAMILIA Y COMUNIDAD! CRISTIANA Project Solidaria, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES 4

FRENTE HOSPITAL SOLIDARIDAD -22492757 - www.ineter.gob.ni

- 2.2.2 Que el área requirente remita al Responsable del Fondo de Caja Chica Solicitud de Compra sea mediante memorándum o correo electrónico, exponiendo la necesidad de realizar la compra.
- 2.2.3 El custodio del Fondo de Caja Chica deberá formar un expediente administrativo de las compras efectuadas con los recursos de Caja Chica, al que adjuntará todos los documentos que justifican la aplicación de la modalidad y la compra del mismo.
- 2.2.4 Solicitar factura legalmente emitida y cuando el proveedor no emita factura, se podrá acreditar el pago mediante recibo Oficial de INETER (descrita en el anexo 2) adjuntando copia de cédula de identidad del beneficiario del pago y demás detalles descritos en el formato de recibo.

CAPÍTULO III CREACIÓN DE FONDOS MENORES DE CAJA CHICA.

Artículo 3.1 Creación de Fondos de Caja Chica.

Los Fondos de Caja Chica deben ser aprobados por la Dirección Superior del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, INETER, a través de Resolución Administrativa.

Artículo 3.2 Monto para constitución de Fondos de Caja Chica. El monto de cada fondo descrito a continuación se establece de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Administrativa, tomando en cuenta el valor mensual del movimiento de gastos menores.

Artículo 3.3 Procedimiento para habilitación de Fondos de Caja Chica.

- 3.3.1 El funcionario titular de la Unidad Administrativa que requiera la habilitación de un Fondo de Caja Chica, debe hacer una solicitud escrita ante la División General Administrativa Financiera, explicando las razones para solicitar dicha asignación, indicando el monto requerido y al funcionario propuesto para custodio del fondo.
- 3.3.2 El Director General Administrativo Financiero debe pronunciarse en un período no mayor de tres (3) días hábiles sobre la posibilidad de otorgar dicho fondo, el dictamen debe remitirlo a Dirección Superior del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, interes para su aprobación.
- 3.3.3 Habilitación del Fondo de Caja Chica, para autorizar la habilitación del fondo de Máxima Autoridad debe emitir Resolución Administrativa na fondo la asignación de fondos y

FAMILIA
Y COMUNIDAD!

CRISTIAN Solido CIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES 5

FRENTE HOSPITAL SOLIDARIDAD -22492757 - www.ineter.gob.ni

enviarla a la División General Administrativa Financiera para su debido cumplimiento, indicando en dicha Resolución lo siguiente:

- ✓ El nombre del Fondo de Caja Chica.
- ✓ El monto total en córdobas que integra el fondo.
- ✓ La Unidad Administrativa a la cual se asigna el fondo.
- ✓ El programa o proyecto para el cual se destina el fondo, si corresponde.
- ✓ La Autoridad Competente designada como Responsable del Fondo, que debe ser el titular de la Unidad Administrativa a la que se le asigna dicho fondo.
- ✓ Custodio propuesto para manejo del Fondo de Caja Chica.

Artículo 3.4 Asignación del Fondo

Una vez recibida la Resolución Administrativa con la aprobación de la Máxima Autoridad del Fondo de Caja Chica, la División General Administrativa Financiera previa disponibilidad de los recursos presupuestarios del período emitirá un cheque de apertura a favor del Custodio del Fondo de Caja Chica siendo la persona propuesta en dicha Resolución.

CAPÍTULO IV MODIFICACIONES Y CANCELACIÓN DE FONDOS DE CAJA CHICA

Para modificar o cancelar un Fondo de Caja Chica de oficio dentro de un mismo período, la Dirección Superior del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, INETER, requerirá un informe a la División General Administrativa Financiera, una vez recibido éste procederá mediante Resolución Administrativa a cancelar o modificar el mismo; el que le será notificado a la Unidad Administrativa respectiva, para que en su caso haga formal entrega del fondo a la División General Administrativa Financiera y se realicen los registros correspondientes.

Artículo 4.1 Procedimiento para Modificar o Cancelar Fondos de Caja Chica a Petición de Parte.

4.1.1 El funcionario titular de la Unidad Administrativa, Responsable del Fondo, que requiera la modificación o cancelación del Fondo de Caja Chica asignado, debe presentar solicitud escrita ante la División General Administrativa Financiera, indicando los datos generales del Fondo, el monto a modificar o cancelar y las razones de su solicitud.

4.1.2 El Director General de Administrativo Financiero debe pronunciarse en un permedo mo mayor de tres (3) días hábiles mediante dictamen que dese remitirlo a la Dirección Superior del

CRISTIANA, GOCIALISTA, SOLIDARIA! INSTITUTO NÎCARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES 6 FRENTE HOSPITAL SOLIDARIDAD -22492757 - www.ineter.gob.ni

Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, INETER, para su aprobación.

- 4.1.3 Para autorizar la modificación o cancelación del Fondo, la Dirección Superior debe emitir Resolución Administrativa aprobando lo pertinente y ordenando, según el caso, la modificación o cancelación del Fondo.
- 4.1.4 La División General Administrativa Financiera deberá ejecutar lo ordenado, notificando a la Unidad Administrativa lo que corresponda.

CAPÍTULO V

LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL FONDO DE CAJA CHICA Y CUSTODIO DEL MISMO.

Artículo 5.1 Autoridad Competente para autorizar los desembolsos.

La Autoridad Competente para aprobar mediante su firma los desembolsos de cada Fondo de Caja Chica creado conforme el presente Manual, es el funcionario Titular de la Unidad Administrativa que tiene asignado el mismo. En el caso de la Dirección Superior será la persona designada como Responsable del Fondo de Caja Chica.

Artículo 5.2 Custodio del Fondo de Caja Chica.

- El Custodio del Fondo de Caja Chica, debe ser designado por escrito conforme propuesta del titular de la Unidad Administrativa a la que se asignan los Fondos denominado el Responsable del Fondo de Caja Chica, cuyo nombramiento debe cumplir las condiciones siguientes:
- 5.2.1 Ser un empleado que por la naturaleza de sus tareas, permanezca la mayor parte del tiempo laborable en la Unidad Administrativa a la cual está asignado el Fondo, y que no participe de manera directa ni indirecta en labores relacionadas con los registros contables u otras funciones financieras.
- 5.2.2. Poseer independencia funcional y jerárquica del Cajero General o de otro funcionario que realice o participe en tareas de registro contable o financiero.
- 5.2.3 En ningún momento ejercenar las funciones de compradores.
- 5.2.4 No debe tener bajo sũ responsabilidad más de un Fondo de Caja Chica.

FAMILIA

Poniel SOCIALISTA, SOLIDARIA! INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES 7 FRENTE HOSPITAL SOLIDARIDAD -22492757 - www.ineter.gob.ni

Tanto el Responsable del Fondo de Caja Chica como el Custodio del mismo, deben responder por la aplicación y el cumplimiento de las normas y procedimientos estipulados en el presente Manual y las Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República.

Bajo ninguna circunstancia el custodio del Fondo de Caja Chica podrá delegar su responsabilidad sobre el Fondo a otra persona.

Artículo 5.3 Delegación de Responsabilidad del Fondo de Caja Chica.

En ausencia del Responsable del Fondo de Caja Chica, la Autoridad Competente debe designar al funcionario que asumirá la responsabilidad del mismo, previo arqueo y recepción del Fondo, que debe realizarse en presencia de un Delegado debidamente acreditado por la División General Administrativa Financiera.

CAPÍTULO VI USO Y MANEJO DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA

Artículo 6.1 Compras imputables.

Las compras con Fondos de Caja Chica deben corresponder a las actividades en el ámbito de competencia de la Dirección o División del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, INETER, cuyo monto se fijará considerando el valor mensual del movimiento de gastos menores.

Artículo 6.2 Uso de los Fondos de Caja Chica.

Los Fondos de Caja Chica deben utilizarse para hacer pagos o compras de gastos menores, regulares o corrientes que por su naturaleza o circunstancia, necesiten atención inmediata.

Artículo 6.3 Uso de los Fondos de Caja Chica Para Pago de servicios y Mantenimientos.

Los gastos de servicios y mantenimientos menores, estarán sujetos a previa autorización de la División General Administrativa Financiera, ya sea mediante correo o comunicación física.

Artículo 6.4 Prohibición de uso de los Fondos de Caja Chica. Es prohibido el uso de Fondos de Caja Chica para efectuar:

✓ Pagos por adquisiciones efectuadas en condiciones de urgencia o emergencia rederivada o no de calamidad pública.

Pagos de compra de Siènes y servicios, o ejecución de obra que por su natural eza, monto o complejidad deben adquirirse a través de procedim entos contractuales de selección de la

FE, FAMILIA Y COMUNIDAD! CRISTIANA CAMBINATION ALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES 8

FRENTE HOSPITAL SOLIDARIDAD -22492757 - www.ineter.gob.ni

mejor oferta.

- ✓ Pagos y/o adelanto de sueldos y salarios de cargos permanentes.
- ✓ Pagos y/o adelanto de vacaciones y horas extraordinarias.
- ✓ Pago de Viáticos a los funcionarios y empleados de la Entidad.
- ✓ Pagos de subsidios alimenticios y beneficios sociales.
- ✓ Pagos de servicios básicos (excepto en las Delegatarias Catastrales y Estaciones Meteorológicas fuera de Managua que no estén contenidos en Multi-facturas del consumo Institucional.
- ✓ Compras de combustibles y llantas excepto en casos de emergencias o urgencias, previa autorización de la Dirección Superior.
- ✓ Pagos de comprobantes no autorizados por el Responsable del Fondo.
- ✓ Préstamos a los funcionarios y empleados de la Entidad.
- ✓ Cambios de cheques a funcionarios y empleados de la Entidad o a terceros.
- Compra de Bienes considerados activos fijos, por montos mayores a Cuatro Mil córdobas (C\$4,000.00), únicamente en situaciones de emergencia se podrían efectuar compras de activos fijos hasta por un monto de veinte mil córdobas (C\$20,000.00), previa autorización de la Dirección Superior, sujetos a Controles Administrativos Financieros solicitud y orden de servicio, Nota de Entrada y Salida del Almacén, así como Asignación por parte de la Oficina de Control de Bienes para registro y control de los Bienes adquiridos.

Artículo 6.5 Monto y límite máximo para cada gasto.

El monto de Caja Chica se establecerá de acuerdo con las necesidades de cada dependencia en la resolución administrativa dictada por la Máxima Autoridad del INETER. El límite máximo autorizado para la Sede Central del INETER División General Administrativa Financiera (DGAF) para cada gasto será de catorce mil córdobas (C\$14,000.00) y en circunstancias excepcionales autorizadas por la Dirección Superior, gastos por facturas hasta veinte mil córdobas (C\$20,000.00).

En el caso de las Delegaciones Departamentales de Catastro Físico, el límite máximo para cada gasto o factura será de dos mil córdobas (C\$2,000.00)

Artículo 6.6 Prohibición de fraccionamiento de pagos.

Queda prohibido el fraccionamiento de pago o anticipos para

FE, FAMILIA Y COMUNIDAD! CRISTIANA METER SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARRECUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES 9

FRENTE HOSPITAL SOCIEDARIDAD -22492757 - www.ineter.gob.ni

obviar el desarrollo de los procedimientos ordinarios de contratación dispuestos en la Ley No.737.

Artículo 6.7 Entrega del Fondo de Caja Chica a su Custodio.

La División General Administrativa Financiera debe hacer entrega oficial de los Fondos al Custodio del Fondo de Caja Chica, junto con una copia del documento de aprobación y una copia del presente Manual, quien debe firmar el recibido correspondiente.

Artículo 6.8 Resguardo de los Fondos de Caja Chica.

El dinero que integra el Fondo de Caja Chica y los documentos que respaldan sus operaciones, deben permanecer resguardados bajo llave, de manera ordenada y segura, a fin de evitar cualquier extravío o irregularidad. Diariamente el Custodio del Fondo debe hacer un arqueo para determinar su saldo al final de cada día, sin perjuicio de los arqueos que de manera independiente puedan realizar los funcionarios autorizados de Auditoría Interna y División General Administrativa Financiera.

Artículo 6.9 Separación del Fondo de Caja Chica.

El Fondo de Caja Chica no debe mezclarse con Fondos Personales, con Fondos por Depositar, con Fondos de Caja General, ni con ningún otro tipo de fondos manejados en la Unidad Administrativa a la que fue asignado, por tal razón se requiere independencia del servidor público designado a fin de evitar inconsistencias en la utilización del mismo.

Artículo 6.10 Retenciones Fiscales.

El Responsable y el Custodio del Fondo Fijo de Caja Chica estarán obligados a realizar y llevar un control de las retenciones de impuesto efectuadas y enterar las mismas de conformidad con la Ley de la materia.

Artículo 6.11 Arqueos.

Los Fondos de Caja Chica están sujetos a comprobaciones físicas por medio de arqueos periódicos y sorpresivos que debe realizar la Unidad de Auditoría Interna y/o la División General Administrativa Financiera mediante delegados debidamente acreditados, a fin de verificar la integridad de los fondos, su correcto manejo y el cumplimiento de este Manual.

Se exceptúa de esta acción las Delegaciones Catastrales Departamentales, que por succionaria no se puede efectuar este ejercicio, únicamente se rá aplicado cuando exista cambio de custodio y/o cambio de delegado igualmente considerando que se realiza un único desembolso mensual para estas delegaciones.

FE, FAMILIA INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES 10
Y COMUNIDAD! FRENTE HOSPITAL SOLIDARIDAD -22492757 - www.ineter.gob.ni

El detalle de la existencia de dinero en efectivo y documentos verificados mediante los arqueos debe ser registrado en acta elaborada en original y dos copias que se deben distribuir en la siguiente forma:

Original : Para la Unidad Administrativa que hace el arqueo.

1ra. Copia: Para el Responsable del Fondo de Caja Chica. 2da. Copia: Para el Custodio del Fondo de Caja Chica.

Artículo 6.12 Faltantes.

Los faltantes del Fondo de Caja Chica no deben ser cubiertos con Provisionales de Caja Chica. La División Administrativa Financiera debe cargar a cuenta del Custodio del Fondo de Caja Chica todos los faltantes registrados.

Artículo 6.13 Pagos Sin Autorización.

El Custodio del Fondo de Caja Chica, no podrá efectuar desembolsos del mismo sin la debida autorización. La División General Administrativa Financiera debe cargar al Custodio toda compra o gasto pagado sin la autorización previa, según lo estipulado en el presente Manual.

CAPÍTULO VII. PROCEDIMIENTO PARA PAGOS CON EL FONDO DE CAJA CHICA.

Artículo 7.1 Procedimiento para Solicitud de Reembolso de Caja

Las solicitudes de desembolsos del Fondo de Caja Chica se deben realizar mediante el procedimiento interno de desembolso de Caja Chica:

- 7.1.1 Solicitud de Reembolsos. El solicitante que requiere usar los fondos debe "Solicitar el Reembolso de Caja Chica", y presentarlo al Responsable del Fondo de Caja Chica, quien la podrá autorizar o no mediante su firma en dicha Solicitud.
- 7.1.2 Atención a solicitud de Reembolso. El Custodio del Fondo de Caja Chica debe atender cada Solicitud de Reembolso en el orden en que sean recibidas, salvo casos en que éstas sean marcadas como prioridad por el Responsable del Fondo de Caja Chica.
- 7.1.3 Verificación de requisitos. El Custodio del Fondo de Caja Chica, previamente al pago de cualquier compra o gasto con estos fondos, debe verificar que dicha compra o gasto cumple con todos los requisitos estipilados en el presente Manual, caso contrario debe abstenerse de realizar el pago y debe hacerlo del

ISTIANT SOCIALISTA, SOLIDARIA! FE. FAMILIA Y COMUNIDAD!

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES 11 FRENTE HOSPITAL SOLIDARIDAD -22492757 - www.ineter.gob.ni

conocimiento del Responsable del Fondo de Caja Chica.

- 7.1.4. Comprobante de pago de Caja Chica. El Custodio del Fondo de Caja Chica debe emitir un Comprobante de Caja Chica por cada Factura pagada.
- 7.1.5. Comprobante de Caja chica. Los Comprobantes de Caja Chica deben ser pre numerados y soportados por los documentos originales (facturas, recibos) y con la autorización del Responsable del Fondo de Caja Chica. Para anular algún Comprobante de Caja Chica el Custodio del Fondo de Caja Chica debe marcarlo con un sello de "Anulado" y archivar el juego completo para su inclusión dentro del Reembolso de Caja Chica al que corresponda la numeración consecutiva del formato.
- 7.1.6 Identificación previa al pago. Previo al pago de fondos, Custodio del Fondo de Caja Chica debe anotar identificación y requerir la firma de la persona que recibe los fondos, en el espacio denominado "Recibí Conforme" del Recibo, y verificar firma coincida con el que la documento identificación (Cédula de identidad) de la persona que se efectuó el pago.
- 7.1.7. Registro de Caja Chica. Después de entregar el efectivo, el Custodio del Fondo debe anotar los datos del Comprobante de Caja Chica en el formato "Registro de Caja Chica, en orden cronológico, anotando en la primera línea el Comprobante con fecha más antigua, que será la fecha inicial del período de reembolso y concluyendo la lista con el comprobante de Caja Chica que tenga la fecha más reciente, que será la fecha final del comprobante período de reembolso, completando todos los datos requeridos. Dicho Registro se debe poner a disposición cuando lo requieran las unidades administrativas de Auditoría Interna o División General Administrativa Financiera en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 7.2 Procedimiento para Vales Sujetos a Rendición de Cuenta.

Las solicitudes de Vales Provisionales con cargo al Fondo de Caja Chica deben emitirse por el Custodio del Fondo de Caja Chica y se deben realizar mediante el procedimiento interno para Vale Provisional de Caja Chica:

7.2.1 Vale Provisional vell vale Provisional sólo puede emitirse a un funcionario del INETER, en caso que se desconozca con exactitud el monto del gasto a realizar o cuando se trate de anticipo sujeto a rendición de cuenta, el desembolso se debe

FAMILIA
Y COMUNIDAD!

CRISTICAL METER, Gobis COCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES 12

FRENTE HOSPITAL SOLIDARIDAD -22492757 - www.ineter.gob.ni

solicitar mediante la emisión del "Vale Provisional de Caja Chica", aprobado por el Responsable del Fondo.

- 7.2.3 Plazo para rendición de cuenta del Vale Provisional. La rendición de cuentas del Vale Provisional, debe hacerse ante el Custodio del Fondo de Caja Chica dentro del plazo máximo de las setenta y dos (72) horas siguientes a su recepción, debiendo ser rendido en su totalidad.
- 7.2.4 Procedimiento para la rendición de cuenta. Para la rendición de cuenta sobre un adelanto recibido en efectivo mediante un Vale Provisional se debe seguir el Procedimiento para Desembolso de Caja Chica.
- 7.2.5 Aceptación de la rendición de cuenta. El Custodio del Fondo de Caja Chica sólo puede aceptar la Solicitud de Desembolso de Caja Chica como rendición de cuentas, sí previa revisión y confrontación del monto, el concepto del Vale Provisional y Facturas que respaldan la Solicitud de Desembolso de Caja Chica, verifica que éstos son válidos y coincidentes, pudiendo emitir el correspondiente comprobante de Caja Chica, requerir que lo firme el solicitante que recibió el anticipo, cancelar y devolver al solicitante el Vale Provisional de Caja Chica con el sello "Cancelado" y registrar el desembolso efectuado.
- 7.2.6 Vencimiento del plazo para rendición de cuenta. Si el solicitante que recibió fondos mediante Vale Provisional no hace la rendición de cuentas a más tardar dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su emisión el Custodio del Fondo informará de tal situación al Responsable del mismo, para que dentro de las ocho (8) horas siguientes informe por escrito a la División General Administrativa Financiera, quien designará a la División Financiera practicar Arqueo de los Fondos mismo que servirá de base para el cobro correspondiente.
- 7.2.7 Entrega de un nuevo desembolso. Es prohibido la entrega de un nuevo desembolso al solicitante que no ha rendido cuenta de un Vale Provisional anterior, hasta tanto no se realice la correspondiente rendición del gasto y no se haya registrado el egreso mediante Comprobante de Caja Chica.

PROCEDIMIENTO PARA REEMBOLSOS AL FONDO DE CAJA CHICA.

Artículo 8.1 Procedimiento para Reembolsos al Fondo de Caja Chica.

FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!

CRISTIANA, Buena CIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICABAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES 13

FRENTE HOSPITAL SOLIDARIDAD -22492757 - www.ineter.gob.ni

Las solicitudes de Reembolsos al Fondo de Caja Chica se deben realizar mediante el siguiente procedimiento interno:

8.1.1 Solicitud de reembolsos al Fondo de Caja Chica. El Custodio del Fondo de Caja Chica, debe verificar diariamente el monto del fondo original asignado para evitar la escasez innecesaria, cuando éste se agote aproximadamente en un cincuenta por ciento (50%), debe presentar la "Solicitud de Reembolso" para su aprobación ante el Responsable del Fondo de Caja Chica, posterior a ello debe enviarse para trámite de pago a la División General Administrativa Financiera.

El valor total por mes de los Reembolsos efectuados no podrá exceder del monto total del fondo establecido en Resolución Administrativa del período. Los gastos efectuados de Fondos de Caja Chica por las Direcciones Sustantivas, Áreas de Apoyo y Dirección Superior serán sometidos a Reembolsos en dos momentos, el primer Reembolso previa agotación aproximadamente del 50% del fondo y el restante de gastos en los primeros diez días hábiles del mes siguiente.

Únicamente por motivos de lejanía las Delegaciones Catastrales podrán optar por realizar Gestiones de Reembolsos de forma mensual.

- 8.1.2 Revisión de la Solicitud de Reembolso. La Solicitud de Reembolso debe ser revisada y confrontada por la División de Presupuesto y Contabilidad, con el detalle de desembolsos y la documentación original que evidencie el pago correspondiente.
- 8.1.3 Emisión del cheque de reembolso. El cheque de reembolso de Fondos de Caja Chica debe ser emitido contra recepción de todos los documentos soportes, a favor del Custodio del Fondo de Caja Chica y a quien únicamente debe entregarse, quien lo debe recibir y hacer efectivo.
- Al emitirse el cheque de reembolso, toda la documentación de respaldo debe ser marcada, mediante un sello que contenga la leyenda: "Pagado, fecha, número de cheque y número de cuenta bancaria" para impedir una nueva presentación para su cobro.
- 8.1.4 Cierre contable mensual. Al cierre contable mensual, el Custodio del Fondo de Caja Chica debe tramitar el reembolso de todos los Comprobantes de Caja Chica pendientes en los primeros diez días hábiles del mes siguiente.

FE, FAMILIA Y COMUNIDAD! CRISTIANA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES 14

FRENTE HOSPITAL SOLIDARIDAD -22492757 - www.ineter.gob.ni

CAPÍTULO IX DOCUMENTOS SOPORTES.

Artículo 9.1 Documentos que deben respaldar los Reembolsos.

Todo desembolso del Fondo de Caja Chica, debe ser respaldado con factura oficial o recibo de pago, sin borrones, manchones, mutilaciones, alteraciones o enmiendas, emitidos a nombre del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, INETER, debe contener el sello o marca de "Cancelado" o "Pagado" y la firma de quien suministra el bien o servicio o sello y firma de la empresa proveedora.

La factura debe ser pre numerada, membretada y fechada, contener el Registro Único de Contribuyente del proveedor y pie de imprenta.

El Custodio del Fondo de Caja Chica debe adjuntar a los comprobantes de caja chica todos los originales de la Solicitud de Desembolso y toda la documentación que respalda los desembolsos.

Artículo 9.2 Recibos Oficiales.

En el caso que El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, INETER, no pueda soportar sus egresos mediante una factura con pie de imprenta fiscal, podrá hacerlo a través de recibos oficiales internos que ella misma elaborará, adjuntando copia de cédula de Beneficiario.

Dichos recibos deben contener la siguiente información: fecha, nombres y apellidos del beneficiario, firma del proveedor, número de cédula de identidad ciudadana y/o dirección, teléfono, descripción y cantidad del bien o servicio prestado, precio unitario y valor total de la venta.

Se prohíbe soportar las compras con facturas comerciales.

Artículo 9.3 Cintas de Caja Registradora.

En los casos en que la documentación soporte consista en una cinta de caja registradora, en la que no figure el detalle de los artículos adquiridos, el solicitante de la compra debe solicitar Factura a favor de INETER con el detalle de los mismos con su respectivo precio.

Artículo 9.4 Forma y Validez de los Documentos Soportes.

La Solicitud de Desembolso de Caja Chica, el Vale Provisional y el Recibo de Caja Chica deben ser completados preferentemente a máquina o en su defecto, con tinta de lapicero y letra legible.

FE, FAMILIA Y COMUNIDAD! CRISTIANA SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO BANGARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES 15

FRENTE HOSEDITAL SOLIDARIDAD -22492757 - www.ineter.gob.ni





Dichos documentos no son válidos si contienen borrones, manchones, mutilaciones, alteraciones o enmiendas.

Artículo 9.5 Rendición Anual de los Fondos de Caja Chica

Los Fondos de Caja Chica deberán rendirse totalmente cada fin de año, antes del 31 de diciembre de cada año, conforme a las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del período. La rendición se puede efectuar en Documentos de Gastos o en efectivo y deberá entregarse a la División General Administrativa Financiera (Contabilidad). El Director General Administrativo Financiero deberá solicitar por escrito a todas las dependencias que manejan Fondos de Caja Chica el cierre del fondo aproximándose la fecha establecida para su estricto cumplimiento.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 10.1 Vigencia y obligatoriedad de la Normativa.

La presente Normativa es de carácter obligatorio para la Administración y personal custodio de valores, que en aras de fortalecer el control interno diseñado y ejecutado por la Entidad persigue el cumplimiento de los objetivos institucionales a través de una Administración eficaz, eficiente y transparente de los Recursos del Estado entrando en vigencia a partir de la firma de la misma.







CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES 16

FRENTE HOSPITAL SOLIDARIDAD -22492757 - www.ineter.gob.ni





ANEXOS

Anexo 1 Uso del formato de Comprobante de Caja chica

	COMPRO	BANTE DE CAJA	A CHICA Nº 41579
Panado a:			Fecha:
****		The state of the s	
	DEDITION A		
uenta Nº	DEBITESE A:	Imports	Hecho por
uenta Nº	DEBITESE A: NOMBRE	Importe	Hecho por Autorizado por
uenta Nº		Importe	

- ✓ Fecha: Corresponde a la fecha de la factura o Recibo del
- gasto efectuado ✓ Pagado a: Corresponde al Beneficiario
- ✓ Concepto: Descripción de las Compras de Bienes y/o servicios efectuados
- √ Hecho por: Custodio del Fondo de Caja Chica
- ✓ Autorizado por: Responsable del Fondo de Caja Chica
- ✓ Recibí Conforme: Firma de Beneficiario



FE, FAMILIA Y COMUNIDAD! CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES 17
FRENTE HOSPITAL SOLIDARIDAD -22492757 - www.ineter.gob.ni

Anexo 2 Recibo Interno INETER



Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER)

		Managua	de	del
Recibí del Instituto	Nicaragüense	de Estudios	Territoria	ales
La cantidad de	C\$ _			
En concepto de:				
Recibí conforme: _		Entregué	Conforme:	
N° Cédula : _		N° Cédula	:	
N° Teléfono/Celular:				
Firma :		Firma		

✓ Fecha

- : Indicar fecha en que se realizó el pago
- ✓ Cantidad
- : Indicar el valor a entregar
- ✓ Concepto
- : Descripción del pago efectuado
- ✓ Recibí Conforme

- : Nombres y Apellidos del beneficiario
- ✓ Entregué Conforme : Nombres y Apellidos Custodio del Fondo
- ✓ Firma

: Firmas de ambas partes conforme Cédula





y Solidaria CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES 18 FRENTE HOSPITAL SOLIDARIDAD -22492757 - www.ineter.gob.ni





Anexo 3 Formato de Retención INETER

		Nº	7809	
MHCP	INETER RUC No. J1410000013630			
CONSTA	NCIA DE RET	ENCIO	N	
ombre:				
ireccion:				
lumere RUC				
echa:		-		
No.	maren erre	THER	4.0	
RETENU	IDNES EFEC	IUAU	AD	
	Monto	Tana	Retención	
Compra de Bienes				
Trabajos de Construcció	n		4 288	
Alquileres				
SERVICIOS:				
	the contract of the contract o			
Transporte				
Transporte Torno y Ebanisteria				
Torno y Ebanisteria Instalación, Reparación				
Torno y Ebanisteria Instalación, Reparació Mantenimiento en gener				

- ✓ Aplicar Retención 2% al subtotal sobre Facturas pagadas iguales o Mayores a C\$1,000.00
- ✓ Aplicar Retención 10% cuando no exista una Factura y se deba elaborar un Recibo interno de INETER
- ✓ Retenciones de impuesto Municipal aplican únicamente en la circunscripción del Municipio de Managua, siendo 1% sobre Facturas pagadas iguales o Mayores a C\$1,000.00



FE, FAMILIA Y COMUNIDAD! CRISTIANA (SOLIDARIA!
INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES 19
FRENTE HOSPITAL SOLIDARIDAD -22492757 - www.ineter.gob.ni